

REFERENDUN PARA REGULAR LA PETICION DE TURNOS EN TALLERES

En diversas comisiones de talleres se ha expuesto la necesidad de estabilizar las condiciones laborales de la plantilla de mantenimiento. Esta plantilla se ve afectada por rotaciones, que todas las partes quieren reducir a su mínima expresión. Se ha llegado al compromiso por parte del Comité de Empresa de realizar un referéndum a la plantilla de talleres que determine la manera de acceder a los turnos, debido a la importancia que plantea este tema.

Igualmente existe la necesidad de dar solución al acuerdo por el cual el personal que se incorporó desde el 2015 tiene la consideración de prestación fija en el turno de tarde.

El referéndum se realizara en una fecha por determinar en el mes de septiembre de 2019 y tendrá carácter final. Se propone que se decida por mayoría simple.

Para ello es necesario:

- Determinar a quién le afecta esta regulación y por tanto tendrá derecho a votar para poder elaborar un censo.
- Clarificar los dos tipos de regulaciones a elegir para que el personal a la hora de votar tenga claro que conlleva cada opción. Se contempla pues elaborar una papeleta con dos opciones: **SI** al turno por antigüedad y **NO** al turno por antigüedad.

CENSO

Se elaborara un Censo con todo aquel personal adscrito al departamento de Mantenimiento, con categoría de Oficial de Taller, Oficial de Almacén, Oficial Ayudante, Especialista de taller, Especialista de limpieza del departamento 522X4, con jornada al 100% (el personal con reducción de jornada por conciliación familiar podrá participar dado que su condición es transitoria) que estén sujetos a realizar su jornada en los turnos de Mañana, Tarde y Noche.

El personal con jornada al 50%(IPT), no participará en este proceso. Una vez finalizado el proceso, para el personal con jornada de trabajo al 100%, se definirán las plazas para este colectivo al 50% y podrán pedir las por antigüedad en el departamento.

NORMAS COMUNES A AMBAS OPCIONES:

El personal que en la actualidad tiene la consideración de prestación fija de tarde, dejara de tenerla a partir de la próxima petición de turnos, pudiendo optar a cualquier turno.

La vigencia de los cuadros será de 1 año, salvo necesidad sobrevenida que se planteará en las comisiones de aplicación.

Los Centros de Operaciones publicarán el cuadro con la definición de la distribución de personal a jornada completa por cada turno, especialidad y categoría, que responderá a los porcentajes para cada categoría que tenga cada Centro de Operaciones. En este punto los CO tendrán en cuenta las reducciones de jornada antiguas para sacar la distribución de plazas.

El turno de arrancada tendrá la consideración de turno, independientemente al turno de mañana. Como tal, se publicarán las necesidades de personal para cada sección y categoría a fin de que puedan ser cubiertas por personal voluntario.

En caso de no alcanzarse esta cobertura voluntaria, se procederá a cubrir este turno de forma forzosa por orden inverso de escalafón entre todas las categorías de la sección, mediante una rotación por el personal que finalmente ocupe el turno de mañana.

Pasado el periodo de petición, ningún trabajador/a podrá solicitar un turno diferente hasta la siguiente petición de turnos, Salvo casos excepcionales que tendrían que ser aprobados en Comisión de Talleres y eso en ningún caso supondría una modificación al alza en las posibles rotaciones.

La asignación de los turnos se realizará por riguroso orden de antigüedad en la categoría.

Las solicitudes se realizarán a lo largo de la segunda quincena de octubre y entrara en vigor el primer lunes después del 7 de enero que coincida con el fin de un ciclo de rotación.

Exenciones de las rotaciones

Si existiesen circunstancias excepcionales que limitaran la posibilidad de ser incluido en el ciclo de rotación a la noche de algún trabajador y consecuentemente agravara el proceso de rotación, la Comisión de Talleres estudiará el caso, pudiendo incluso dar lugar a traslados de Centro de las personas con impedimentos para rotar.

Se acuerda que se permitirá la exclusión de trabajadores de un programa de rotaciones, cualquiera que sea la causa, cuando dicha exclusión sea acordada por el resto de los trabajadores afectados de manera unánime.

El personal con prestación condicionada por estudios en horario incompatible con la noche, realizará la rotación en los periodos considerados como no lectivos, que se establecen entre el 1 de julio y el 1 de septiembre. Igualmente, se contemplará su participación durante las vacaciones de Navidad. Su contribución será por tantos ciclos completos como se puedan incluir en base al sistema de rotación establecido durante el periodo considerado como no lectivo. Consecuentemente, las solicitudes de prestación condicionada por estudios en horario incompatible con la noche se deberán conocer antes del período de peticiones establecido en el primer punto y se tendrá en cuenta en la confección del ciclo de rotación, de manera que contribuyan minorando la del resto del personal.

Rotaciones.

Las rotaciones que se establezcan, se harán de manera conjunta entre todas las categorías, mediante un sistema de cremallera entre las categorías de especialista y oficiales. Para ello, se contemplaran dos listados, el primero un listado basado el escalafón de los Especialistas y el segundo en que figurarán primero los Oficiales Ayudantes, por escalafón, y a continuación, los Oficiales de Taller, también por escalafón. Con ellos se compondrá el listado con el orden de rotación de forma conjunta entre Especialistas y Oficiales (listado unificado), a fin de garantizar el máximo posible de grupos equilibrados y mixtos de rotación.

Ejemplo, si tenemos una rotación a dos y tenemos para rotar a 2 especialistas y 8 oficiales, los dos primeros grupos de rotación serán mixtos, especialista/oficial, y el resto de grupos estarán compuestos solo por oficiales hasta finalizar el ciclo completo de rotación, que se reiniciará con el primer grupo mixto.

OPCIÓN SI. Regulación de los turnos por antigüedad

1. Asignación de turno

a. Asignación voluntaria al turno de noche

Tras la publicación de los cuadros de distribución de plantilla por turnos, secciones y categorías, se abrirá un plazo de 7 días naturales para que todo el personal pueda solicitar su inclusión en el turno de noche de manera voluntaria. El personal que en el momento del concurso se encuentre prestando servicio en el turno de noche, tendrá que solicitar también esta opción.

Esta fase previa se resolverá atendiendo a criterios de antigüedad en la categoría

En el caso en que para alguna de las categorías se produzca un defecto para la cobertura de las plazas ofertadas, estas se cubrirán con los posibles excesos de solicitudes de otras categorías siempre y cuando la presencia de especialistas en el turno no exceda del 50% de la plantilla prevista para el turno.

Concluida la primera fase del proceso se tendrá identificada la plantilla voluntaria del turno de noche así como las necesidades de rotación para cada una de las secciones.

Se publicará el resultado y abrirá plazo de reclamaciones de 7 días

b. Asignación al resto de turnos y rotación

Se publicará la nueva distribución de plazas fruto del anterior proceso así como las rotaciones necesarias como consecuencia del mismo. Se abrirá un plazo de 7 días naturales para que los trabajadores no voluntarios al turno de noche realicen su solicitud de turno.

Con el fin de minorar en lo posible las rotaciones esta solicitud tendrá que incluir todos los turnos ofertados por orden de preferencia para su especialidad y categoría, incluyendo en los turnos de mañana una opción adicional para el turno de la arrancada, que se asignara también por orden de antigüedad.

En el caso en que para alguna de las categorías se produzca un defecto para la cobertura de las plazas ofertadas, estas se cubrirán con los posibles excesos de solicitudes de otras categorías

siempre y cuando la presencia de especialistas en el turno no exceda del 50% de la plantilla prevista para el turno.

Se considerara petición de noche voluntaria si se pide como primera o segunda opción.

La Jefatura del Centro podrá modificar la distribución de plazas inicial en el turno de noche a la vista del resultado del proceso antes descrito, si la variación de personal fuera mínima y con ello evitara las rotaciones o las minimizara, previa autorización por la comisión de talleres.

Se resolverá esta fase atendiendo a criterios de antigüedad en la categoría.

A aquel personal al que no le hubiera llegado turno le será adjudicado el turno de tarde.

Se publicará el resultado y abrirá plazo de reclamaciones de 7 días

Finalizado el proceso se publicará oficialmente el resultado del proceso global que contemplará la asignación de cada trabajador a un turno los posibles cambios de grupo de libranza y vacación, así como las rotaciones resultantes, si las hubiera.

A este respecto se buscará en lo posible la estabilidad en relación con el sistema de libranza y la vacación programada y sólo se procederá a variar uno o ambos factores a un trabajador cuando como resultado del proceso se produzcan desequilibrios no asumibles. Las variaciones necesarias se realizarán primeramente por aquellos trabajadores que cambien de prestación atendiendo a criterios de antigüedad y si hubiera alguna reclamación serán resueltas en Comisión de Talleres.

A los efectos de las posibles rotaciones al turno de noche se hará de manera conjunta entre todas las categorías tal y como se indicó en el apartado de normas comunes.

Identificada la necesidad de una rotación al turno de noche en una sección, esta se cubrirá por la totalidad de los trabajadores de la sección. El paso al turno de noche se realizara en periodos de dos semanas por orden inverso de escalafón, salvo en los casos en que hubiera un acuerdo unánime de todos los trabajadores para rotar a cuatro semanas.

El cuadro de rotaciones se confeccionara primeramente con todos los trabajadores/as de prestación de tarde de la sección y seguidamente con la prestación de mañana, siempre por orden de escalafón inverso.

Una vez que todo el personal del turno de tarde haya realizado la rotación, se iniciará la cobertura del turno de noche por personal del turno de mañana en rotación. Los huecos generados en el turno de mañana, como consecuencia de las rotaciones a la noche, serán cubiertas por el

personal voluntario del turno de tarde con mayor antigüedad en el escalafón. Estos voluntarios tendrán que estar en prestación de mañana de manera continuada, hasta que se acabe el ciclo de rotación del personal de la mañana a la noche, no pudiendo renunciar a una parte de los periodos. En caso de no haber voluntarios, esta cobertura se realizara mediante rotación por orden inverso de escalafón.

Se publicará el cuadro definitivo de rotaciones en el que se incluirán las personas del turno de tarde que cubrirán las rotaciones del turno de la mañana a la noche, así como los periodos en los que se realizará esta cobertura. Se establecerá, desde la fecha de publicación, un plazo de 7 días para resolver posibles reclamaciones.

Las listas de rotación se mantendrán (y con ella las pautas de paso a la noche) durante dos concursos de turno en el caso de que se interrumpa una rotación.

c. Ubicaciones transitorias tras promoción, traslado o por ingreso.

Todo aquel trabajador que por traslado voluntario cambie de Centro de Operaciones, pasará a ocupar aquel turno que se determinase desde la Jefatura de cada C.O, siempre con el criterio de antigüedad en la categoría, hasta el siguiente proceso de solicitud de turnos, con el fin último de minimizar o suprimir la rotación, teniendo una penalización durante el siguiente ciclo de peticiones, donde pedirá como el ultimo de su categoría.

Una vez pasado el ciclo de penalización, podrá pedir con su antigüedad.

El personal que ascienda o consolide puesto, tanto dentro como fuera de su Centro de Operaciones, el personal de nuevo ingreso, al igual que los trasladados forzosos, pasará a ocupar aquel turno que se determinase desde la Jefatura de cada C.O, siempre con el criterio de antigüedad en la categoría, hasta el siguiente proceso de solicitud de turnos, con el fin último de minimizar o suprimir la rotación, hasta la siguiente convocatoria donde pedirá con su antigüedad actualizada.

d. Permutas de turno

Las permutas se permitirán siempre y cuando no haya ningún trabajador/a que por escalafón le correspondiera ningún turno de los que se quieren permutar y este lo quisiera. En tal caso, dicho turno se le ofreciera a permutar al trabajador/a que tuviera más derecho.

OPCIÓN NO. Regulación de los turnos por rotación

a. Asignación de turno

Tras la publicación de los cuadros de distribución de plantilla por turnos, secciones y categorías, se abrirá un plazo de 7 días naturales para solicitar turno. Conforme a la normativa de talleres, se abrirá el plazo para que todos los trabajadores muestren su preferencia de asignación a turno para el periodo siguiente.

En base a las necesidades definidas, y a las preferencias solicitadas se procederá a la asignación a turno de cada trabajador en cada una de las secciones, procediéndose por riguroso orden de antigüedad.

El turno de noche estará cubierto por voluntarios, no pudiendo acceder a dicho turno si estuviera completo. El personal que ya estuviera en el turno de noche tendrá la obligación de pedir, siempre y cuando desee mantener su turno, este personal tendrá una preferencia para ocupar el turno de noche independientemente de su escalafón y deberá permanecer en el durante todo el año, salvo casos excepcionales que serán tratados en la Comisión de Talleres.

Establecido el listado de personal por turno, se buscará en lo posible la estabilidad en relación con el sistema de libranza y la vacación programada y sólo se procederá a variar uno o ambos factores a un trabajador cuando como resultado del proceso se produzcan desequilibrios no asumibles. Las variaciones necesarias se realizarán primeramente por aquellos trabajadores que cambien de prestación atendiendo a criterios de antigüedad, seguidos por los ascendidos en el propio Centro de Operaciones o hayan consolidado, en el caso de los especialistas de nuevo ingreso. Las reclamaciones serán resueltas en Comisión de Talleres.

Iniciado el periodo anual, las rotaciones se mantendrán, tal y como se viene realizando actualmente, atendiendo a las preferencias de cada trabajador, tal y como se define en el punto 2.5.2. y 2.5.3. de la Normativa de Talleres vigente.

b. Solicitudes de cambio de turno

Las solicitudes de cambio de turno se realizarán en la segunda quincena de octubre (se publicará el periodo de peticiones). Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se dejarán siete días para posibles reclamaciones, publicándose la lista definitiva el siguiente día laborable no festivo.

Pasado este periodo, no se podrán solicitar nuevos cambios de turno hasta que finalice el periodo establecido de 12 meses (salvo casos excepcionales que serán tratados en Comisión de Talleres).

El personal de noche, tendrá la obligación de permanecer en los periodos establecidos en esta normativa en la prestación de noche (salvo casos excepcionales que serán tratados en Comisión de Talleres).

Si las necesidades de personal en la prestación de noche estuvieran cubiertas por voluntarios, no se aceptarían nuevas solicitudes para dicho turno.

Si en el momento de definir la plantilla del turno de noche, las necesidades de personal se vieran modificadas a la baja por las necesidades de servicio, la salida de personal del turno de noche se llevaría cabo por orden de escalafón inverso, en el caso de no existir voluntarios para abandonar el turno.

c. Organización de las rotaciones

Las variaciones que se puedan establecer conforme a las solicitudes recibidas, se harán efectivas en el primer cambio por rotación (lunes) que se produzca tras el 7 de Enero de cada año.

Las posibles incorporaciones de personal por traslado, promoción o ingreso, se les asignará un turno fijo provisional que establezca el Centro de Operaciones, siempre con el criterio de antigüedad en la categoría, con la finalidad de minimizar e incluso eliminar las rotaciones.

Si en el momento de inicio de la rotación no se requiere una variación de la rotación ni en mayor ni en menor, no se alterará el orden de la misma. Si fuera necesaria una alteración, los primeros en incorporarse a la rotación serían aquellos que la provocan, seguidos por el orden que ya estuviera establecido y que en origen responde a criterios de antigüedad.

Solo rotarán los turnos que tengan un número mayor de solicitudes que de plazas, provocando un excedente de personal.

Los programas de rotación que se establezcan se harán de manera conjunta entre todas las categorías mediante el sistema cremallera.

Se conservará el histórico de rotaciones (el orden del ciclo) tras la desaparición de una rotación durante dos años, continuándose con la secuencia en el caso de que sea necesario volver a implantarla. Transcurridos los dos años las rotaciones que se inicien seguirán un nuevo orden basado en el escalafón de la categoría.

Se establece por defecto como duración de cada periodo de rotación el de cuatro semanas para las prestaciones de mañana y tarde y de dos semanas para la noche.

En las secciones donde exista acuerdo unánime, se podrá optar por rotaciones a cuatro semanas al turno de noche. Cuando el acuerdo no sea unánime si es posible acoplar ambos tipos de periodo esta alternativa se permitirá.

Cuando exista una rotación a los tres turnos, y no se pueda adaptar la rotación a la alternancia de los dos tipos de plazo de rotación, la rotación se establecerá por periodos de dos semanas.

Los cambios de turno se realizarán los lunes de la semana correspondiente.

La rotación se dará por finalizada en el instante en el que el turno que tenga el excedente de personal deje de tenerlo, o en el momento en el que aquel turno que estaba necesitado de personal ya esté completo.